

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 08 FEB 2021

Unión Marital de Hecho 2020-0411

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION y POSTERIOR LIQUIDACION, instaurada por EDUARDO GAMBA contra FABIOLA BUITRAGO VARGAS.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 13	FECHA 09 FEB. 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria/ser	